

CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

## **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

Murcia, 26 de mayo de 2021

---

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a CLERHP Estructuras, S.A.:

### **Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas**

El consejo de administración de Clerhp Estructuras, S.A. («Clerhp» o «la Sociedad»), en su reunión del 19 de mayo de 2021, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la sede social de la empresa, sita en la avenida de Europa, número 3, entresuelo (Edificio Madrid) de Murcia, 30.007, el día 28 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en primera convocatoria y, de no concurrir el quorum necesario, el 29 de junio de 2021, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria.

Clerhp informa a los accionistas de que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la celebración de la Junta tendrá lugar muy probablemente en primera convocatoria, es decir, el lunes 28 de junio a las 11.00 horas.

La Junta General Ordinaria de accionistas se desarrollará con arreglo al siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

**Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Clerhp Estructuras, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.**

**Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020.**

**Tercero.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A., correspondiente al ejercicio social 2020.**

**Cuarto.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.**

**Quinto.- Examen y aprobación, si procede, de la autorización para la adquisición de "autocartera" de la sociedad de acuerdo con las condiciones y limitaciones establecidas por el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.**

**Sexto.- Examen y aprobación, si procede, del nombramiento de la mercantil "BDO AUDITORES, S.L.P." como nuevos Auditores Externos de la sociedad para los próximos tres ejercicios, 2021, 2022 y 2023.**

**Séptimo.- Examen y aprobación, si procede, de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del límite máximo de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €// y en el plazo máximo de un año.**

**Octavo.- Ruegos y preguntas.**

**Noveno.- Aprobación del Acta de la Junta.**

#### **Derecho de asistencia.**

Podrán asistir a la junta general todos los accionistas que figuren como titulares de las acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración.

Para acceder a la junta, los accionistas que deseen asistir presencialmente deberán mostrar la tarjeta de asistencia emitida a tal fin por la entidad depositaria de sus acciones, o por la Sociedad. Con objeto de conformar el quorum de asistencia al comienzo de la junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 10:30 horas del día en que se celebre la junta.

#### **Derecho de representación.**

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la junta ordinaria por otra persona, aunque ésta no sea accionista, con arreglo a lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales. La representación deberá conferirse expresamente

para la junta ordinaria objeto de la presente convocatoria, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de voto y delegación a distancia. La asistencia personal del accionista a la junta prevalecerá sobre la delegación que pueda haber conferido dicho accionista.

La tarjeta en que conste la delegación debe incluir la identificación de la persona, física o jurídica, designada para representar al accionista en la junta. Para que el representante pueda acceder a la Junta deberá acreditarse adecuadamente. En el caso de que el accionista y/o el representante sean personas jurídicas, el representante deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica en cuestión.

#### **Derecho de información.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, o verbalmente durante la junta, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la junta.

Asimismo, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas podrán acceder a la web corporativa de la sociedad, donde consta toda la documentación referente a la presente Junta.

#### **Complemento de la convocatoria.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Se adjuntan a continuación las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día, así como el preceptivo informe aprobado por el Consejo de Administración.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Murcia, a 26 de mayo de 2021

Atentamente,

**D. Juan Andrés Romero Hernández**

Presidente y Consejero Delegado de CLERHP Estructuras, S.A.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." CONVOCADA PARA EL 28 Y 29 DE JUNIO DE 2021.**

**Primero.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Clerhp Estructuras, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.**

Las Cuentas Anuales de la Sociedad y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, junto con el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de marzo de 2021, previa su revisión por el Comité de Auditoría y Control Interno.

Estas Cuentas Anuales e Informe de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, PKF Attest, S.L.

Todos estos documentos, junto con los Informes de los Auditores de Cuentas se hallan a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio social, Avenida de Europa nº 3, Entresuelo, 30.007, Murcia.

**Acuerdo que se propone:**

"Aprobar las Cuentas Anuales (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el pasado 31 de diciembre de 2020, de todo lo cual se desprenden unos beneficios de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS //294.872,00 €///".

**Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2020.**

Como en ejercicios anteriores, se propone la aprobación de la aplicación de los resultados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2020, consistentes en un beneficio de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS //294.872,00 €///, según se indica en las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad, formuladas por el Consejo de Administración el 30 de marzo de 2021.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, de forma que el resultado señalado se aplique de la siguiente manera:

Base de reparto:

Resultado del ejercicio	294.872,00 euros
-------------------------	------------------

Distribución:

Reserva para amortización (Prest. ENISA)	-
--	---

Reserva de capitalización	-
---------------------------	---

Reservas voluntarias	294.872,00 euros”.
----------------------	--------------------

**Tercero.- Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A., correspondiente al ejercicio social 2020.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la LSC, se somete a la aprobación de los Accionistas la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar, sin reservas de clase alguna, y a la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración, la gestión realizada por el mismo durante el pasado ejercicio, agradeciendo el interés demostrado en el desempeño de sus funciones”.

**Cuarto.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.**

Las Cuentas Anuales Consolidadas y los diferentes documentos que las componen, de acuerdo con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables, junto con el Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, han sido formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de 30 de marzo de 2021, previa su revisión por el Comité de Auditoría y Control Interno.

Estas Cuentas Anuales e Informe de Gestión han sido objeto de revisión por los Auditores de Cuentas de la Sociedad, PKF Attest, S.L.

**Acuerdo que se propone:**

“Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (esto es, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria), y el Informe de Gestión Consolidado, correspondientes al ejercicio económico que se cerró el pasado 31 de diciembre de 2020”.

**Quinto.- Examen y aprobación, si procede, de la autorización para la adquisición de “autocartera” de la sociedad de acuerdo con las condiciones y limitaciones establecidas por el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Toda vez que el plazo de la autorización de la Junta General para la adquisición de autocartera por la Sociedad venció a finales del pasado ejercicio, se estima necesario proponer a la Junta General de Accionistas el acuerdo tendente a emitir nueva autorización en dicho sentido, de conformidad con lo establecido por el artículo 146 de la LSC, y dentro de los límites establecidos por el artículo 509 de la misma.

Con carácter previo, y a pesar de que la LSC no exige un informe justificativo de dicha propuesta, se emite el presente con el fin de proporcionar a los Accionistas información acerca de la propuesta que se va a remitir a la Junta, estableciendo las modalidades de adquisición, el número máximo de acciones a adquirir, el contravalor mínimo y máximo cuando la adquisición sea onerosa, y la duración de la autorización.

**Acuerdo que se propone:**

“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Clerhp Estructuras, S.A. por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, con los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento y en los términos siguientes:

Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse únicamente por la Sociedad, y no indirectamente a través de sociedades de su grupo, y podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.

Número máximo de acciones que se pueden adquirir: el valor nominal de las acciones cuya adquisición se autoriza no excederá, sumándose al de las que ya posean la sociedad

adquiriente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, del diez por ciento del capital suscrito (509 LSC).

Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: la autorización se otorga por un plazo de cinco años.

A efectos de lo establecido en el artículo 146.1 a) párrafo tercero de la Ley de Sociedades de Capital, se indica de manera expresa que la autorización incluye también la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo o, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, como consecuencia de la ejecución de planes, programas o sistemas que prevean tales entregas.

Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para ejecutar, en su más amplio sentido, el presente acuerdo y para que, a su vez, pueda delegar la autorización a favor del Consejero Delegado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 249 bis. l) de la Ley de Sociedades de Capital”.

**Sexto.- Examen y aprobación, si procede, del nombramiento de la mercantil “BDO AUDITORES, S.L.P.” como nuevos Auditores Externos de la sociedad para los próximos tres ejercicios, 2021, 2022 y 2023.**

Una vez finalizado el periodo de tres años por el que fue nombrada, como Auditor de Cuentas de la Sociedad, la mercantil PKF ATTEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L., y su prórroga por nuevo periodo de tres años, deviene necesario acometer el nombramiento de nuevo Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Para ello, se han recabado múltiples presupuestos de diferentes empresas, siempre bajo la exigencia de que todas y cada una de ellas se encontrasen en las ocho primeras posiciones del ranking por ingresos de las firmas de servicios profesionales en España, y teniendo en cuenta la dificultad añadida de la necesidad de contar con una empresa que pudiera cubrir las necesidades de la Sociedad derivada de su actuación en diferentes mercados.

Una vez analizados, tanto el precio de cada presupuesto, como los servicios ofrecidos por cada empresa en los diferentes mercados, y poniendo especial atención al factor proximidad, atendiendo a la mayor o menor distancia de sus sedes con el domicilio de



la Sociedad, se redujo la lista de posibles candidatos a las firmas ETL GLOBAL AUDIT ASSURANCE, S.L. y BDO AUDITORES, S.L.P.

Finalmente, y aunque no ha habido especial preferencia por una u otra firma, el Consejo de Administración optó por proponer como nuevo Auditor de Cuentas de la Sociedad a BDO AUDITORES, S.L.P., por considerar que ésta goza, a su juicio, de una mejor imagen pública.

**Acuerdo que se propone:**

“Acordar el nombramiento, como Auditor de Cuentas de la Sociedad, para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 a BDO AUDITORES, S.L.P., con domicilio social en Calle Rafael Calvo, 18, 28.010, Madrid, facultando expresamente a D. Juan Andrés Romero Hernández para formalizar los documentos necesarios a tal fin”.

**Séptimo.- Examen y aprobación, si procede, de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del límite máximo de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €/// y en el plazo máximo de un año.**

Como consecuencia de las circunstancias absolutamente excepcionales producidas por la consabida situación sanitaria existente, se estima necesario que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo ágil y eficaz para dar respuesta a la necesidad de dotar a la compañía de los recursos financieros precisos para el desarrollo y evolución de su actividad en atención a las necesidades del mercado.

**Acuerdo que se propone:**

“Acordar la delegación en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo previsto por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la celebración de la presente Junta, por una suma máxima de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €///, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, con posibilidad de suscripción incompleta, consistiendo el contravalor de las acciones a emitir en aportaciones dinerarias.

Se acuerda atribuir, igualmente, al Consejo de Administración la facultad de fijar los distintos términos del aumento de capital social, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones

efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social conforme al apartado segundo del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento a la normativa del mercado BME MTF Equity en el que cotiza la Sociedad, se acuerda facultar al Consejo para que lleve a cabo las actuaciones que resulten precisas conforme a dicha normativa”.

## **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD**

### **I.- Introducción**

El Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A., en su reunión de 19 de mayo de 2021, ha acordado convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social de la misma, sito en Avenida de Europa nº 3, Entresuelo, 30.007, Murcia, el 28 de junio de 2021, a las 11.00 horas, en primera convocatoria y, de no concurrir el quorum necesario, el 29 de junio de 2021, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el punto Séptimo del orden del día, la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en virtud de lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme a lo previsto por el artículo 286 de la LSC, la citada propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación, por el órgano de administración, del siguiente informe justificativo, así como de la redacción del texto íntegro de la propuesta.

### **II.- Justificación de la propuesta.**

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas viene justificada por la conveniencia de que el Consejo de Administración disponga de un mecanismo, previsto por la normativa vigente, que permita acordar, sin necesidad de ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta, aunque dentro del plazo máximo de un año y con el límite máximo de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €/, uno o varios aumentos de capital.

Asimismo, y teniendo en cuenta las circunstancias absolutamente excepcionales producidas por la consabida situación sanitaria existente, esta propuesta de acuerdo se encuentra justificada por la necesidad de la compañía de disponer de un mecanismo ágil y eficaz para dar respuesta a la necesidad de dotarla de los recursos financieros precisos para el desarrollo y evolución de su actividad en atención a las necesidades del mercado.

El artículo 297.1 b) de la LSC permite que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, pueda delegar en los administradores la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social hasta una cifra determinada, si bien establece que estos aumentos no podrán ser superiores, en ningún caso, a la mitad del capital social en el momento de la autorización, y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el apartado segundo del meritado artículo 297 de la LSC establece que, por el hecho de la delegación, los administradores quedan facultados para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

### **III.- Propuesta de acuerdo.**

A tenor de lo manifestado, se propone someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la propuesta de delegación de la facultad de acordar el aumento del capital social, en la cuantía que dicho órgano decida, siempre dentro del límite máximo de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €/€, con posibilidad de suscripción incompleta, todo ello en el plazo máximo de un año desde la celebración de la Junta General que acuerde dicha delegación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 297.1 b) de la LSC, consistiendo el contravalor de las acciones emitidas al amparo de dicha delegación en aportaciones dinerarias.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

***“Séptimo.- Examen y aprobación, si procede, de la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del límite máximo de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €/€ y en el plazo máximo de un año.***

*Acordar la delegación en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo previsto por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la celebración de la presente Junta, por una suma máxima de DOS MILLONES DE EUROS //2.000.000,00 €/€, pudiendo ejecutarse la*

*ampliación en una o varias veces, con posibilidad de suscripción incompleta, consistiendo el contravalor de las acciones a emitir en aportaciones dinerarias.*

*Se acuerda atribuir, igualmente, al Consejo de Administración la facultad de fijar los distintos términos del aumento de capital social, incluyendo establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales correspondiente al capital social conforme al apartado segundo del artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento a la normativa del mercado BME MTF Equity en el que cotiza la Sociedad, se acuerda facultar al Consejo para que lleve a cabo las actuaciones que resulten precisas conforme a dicha normativa".*

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la sociedad formula el presente Informe, en Murcia, a 19 de mayo de 2021.